



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Plaza de Armas N° 100 – Chíncha Alta



RESOLUCION N° 035-2020-A/MPCH

Chíncha Alta, 09 de Enero del 2020



VISTO:

La Carta Notarial de fecha 08/05/2019, contenida en el Expediente N° 8797-2019, la Sra. **MARTHA ALICIA HERNANDEZ CUADROS**, solicita cumplimiento de la Sentencia de Vista, bajo apercibimiento de solicitar se disponga ejecución forzosa en caso de incumplimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 73. Pago de sentencias judiciales, del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: “**73.1** El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. **73.2** En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales. **73.3** El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, procede a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la Entidad debe depositar, mensualmente, los montos de las afectaciones presupuestales mencionadas en el numeral precedente, bajo responsabilidad de la oficina administración o la que haga sus veces en la Entidad. **73.4** Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deben ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelación legales. **73.5** En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual. **73.6** Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes”.

Que, mediante Carta Notarial de fecha 08/05/2019, contenido en el Expediente N° 8797-2019, la administrada, requiere que en el término de un día ordene a quien corresponda se cumpla con lo dispuesto por la sentencia de vista, bajo apercibimiento de solicitar se disponga la ejecución forzosa en caso de incumplimiento y de aplicarse multa compulsiva y acumulativa; sin perjuicio de solicitar se remitan copias certificadas de los actuados al Ministerio Público para que se formalice la Denuncia Penal contra los responsable por el Delito de Desobediencia al mandato Judicial de acuerdo a lo dispuesto por el Código Penal.

Que, mediante Informe N° 115-2019-PHM-PPM/MPCH, de fecha 20 de Mayo del 2019, el Procurador Público Municipal Adjunto, comunica lo siguiente:

1. Que, la persona de Martha Alicia Hernández Cuadros, interpuso demanda judicial sobre Desnaturalización de Contrato, la misma que se tramitó por ante el Juzgado de Trabajo de Chíncha, habiéndose emitido en primera instancia la Resolución N° 05 de fecha 27 de setiembre del 2018, la que resuelve: Fundada la desnaturalización de contrato, Gratificaciones por S/. 3,900.00 Soles. Vacaciones por S/. 3,000.00 Soles. Escolaridad por S/. 800.00 Soles; la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado y su incorporación al Régimen de la Actividad Privada.
2. Interpuso el recurso de Apelación en contra Sentencia, la Sala Superior Civil de Chíncha, por Resolución N° de Vista, Resolución N° 09 de fecha 04 de diciembre del 2018, confirma la Sentencia de Primera Instancia en todos sus extremos.
3. El artículo 139 de la Constitución expresa con claridad la obligación de cumplir exactamente lo que expresa una sentencia en calidad de cosa juzgada, bajo responsabilidad.
4. Que, en tal sentido es preciso se cumple con la Sentencia, tal como está ordenado, y en tal sentido, se realice certificación presupuestal para el pago de la suma de S/. 7,700.00 Soles, más intereses legales correspondientes a: Gratificaciones por S/. 3,900.00 Soles. Vacaciones por S/. 3,000.00 Soles. Escolaridad por S/. 800.00 Soles.
5. La certificación presupuestal se requiere con suma urgencia, toda vez que es preciso acreditar ante el Poder Judicial tal hecho, y evitar con ello denuncia penal contra el señor Alcalde y/o funcionarios.

Que, mediante Informe Legal N° 1684-2019-GAJ/MPCH, de fecha 03 de Junio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que estando a lo expresado en el Informe N° 115-2019-PHM-PPM/MPCH y al Informe N° 1340-2019-GPP-MPCH/GEGR, de fecha 28/05/2019, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; donde comunica que conforme establece el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 73, Inciso 73.2; requiere opinión legal al respecto, a fin de proceder o no a la certificación solicitada. Asimismo, teniendo en cuenta que las resoluciones deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración Pública Municipal, no teniendo la facultad de calificar su contenido, sus



2	MARZO	2020	S/.	427.70
3	ABRIL	2020	S/.	427.70
4	MAYO	2020	S/.	427.70
5	JUNIO	2020	S/.	427.70
6	JULIO	2020	S/.	427.70
7	AGOSTO	2020	S/.	427.70
8	SETIEMBRE	2020	S/.	427.70
9	OCTUBRE	2020	S/.	427.70
10	NOVIEMBRE	2020	S/.	427.70
11	DICIEMBRE	2020	S/.	427.70
12	ENERO	2021	S/.	427.70
13	FEBRERO	2021	S/.	427.70
14	MARZO	2021	S/.	427.70
15	ABRIL	2021	S/.	427.70
16	MAYO	2021	S/.	427.70
17	JUNIO	2021	S/.	427.70
18	JULIO	2021	S/.	429.10
TOTAL			S/.	7,700.0

SECRETARÍA DE ADM.
 27 ENE 2020
 9:55
 JB



Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento del pago señalado en el artículo precedente.

Artículo Quinto.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda en confeccionar un contrato de trabajo a plazo indeterminado, conforme a la sentencia emitida que ha declarado la existencia de una relación laboral entre las partes a partir del 19 de Junio del 2015, a favor de la demandante **MARTHA ALICIA HERNANDEZ CUADROS**, conforme a lo anotado en el mandato judicial.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, hacer de conocimiento al Juzgado de Trabajo - Sede Chincha, el acto resolutorio que da cabal cumplimiento al mandato judicial conforme a los términos mencionados.

Artículo Séptimo.- NOTIFICAR a la demandante en Calle Nueva Lt. 28, Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chincha, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

 Armando HUAMÁN TASAYCO
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL
RECIBIDO
 EXP. N° Res. Nro 35-2020
 FECHA: 28/01/20 HORA: 10:15
 FOLIOS: 03 FIRMA:
 ES TITULO DE RECEPCIÓN
 MA CONFORMIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
 FECHA: 27 ENE 2020

Martha Hernandez
 06840663
 28-01-2020



- C.c.
- Demandante.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Administración.
- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- Sub Gerencia de Tesorería.
- Procuraduría Pública Municipal.
- O.C.I.
- Archivo.
- S.G.C/m.ch.p.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
 FECHA: 28/01/20 HORA: 10:09

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO
 28 ENE 2020
 HORA:
 FIRMA: